

CONCELLO DE MEIRA

Praza do concello, s/n
27240 Meira
Lugo
Teléf/Fax.: 982 330 102
CIF: P2702900H
Enderezo electrónico: concello.de.meira@eidolocal.es



Concello
de Meira

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE “MEJORA DE CAMINOS MUNICIPALES EN VILAXUSO, PUMAREGA Y VAL DA CAL”.

1. OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.

El presente contrato tiene por objeto a realización de las obras de mejora de los caminos municipales que dan acceso a parcelas agrarias. Se trata de realizar obras de mejora de cuatro viales públicos en el término municipal de Meira, en los lugares de Vilaxuso, Pumarega y Val da Cal.

Se trata de un contrato de obras, calificado cómo tal acuerdo a lo que dispone el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público además de su condición de contrato administrativo.

Todo ello de acuerdo a los pliegos de prescripciones técnicas del presente contrato y que se instrumentan a través del proyecto denominado “MEJORA DE CAMINOS MUNICIPALES EN VILAXUSO, PUMAREGA Y VAL DA CAL” redactado ingeniero técnico Álvaro Vegas Méndez en febrero del 2020.

Los códigos de clasificación estadística aplicables son los siguientes:

- CPV: 45233140-2, Obras viales.
- CPV: 45233222-1, Trabajos de pavimentación.

2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Sin perjuicio del dispuesto con carácter general para los contratos de las corporaciones locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero del 2014 (en adelante LCSP).

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por lo que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público (RCSP).

- Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley 30/2007 (RGLCAP).

- Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos: El documento en el que se formalice el presente contrato que acuerdo al artículo 159 de la Ley de contratos puede ser el acuerdo de adjudicación debidamente notificado.

3. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El contrato se adjudicará mediante el procedimiento abierto simplificado, mediante tramitación ordinaria, previsto y regulado en los artículos 131.2 y 159 de la LCSP.



Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público al procedimiento de contratación, toda la información relativa a este contrato podrá consultarse en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Meira.

4. PRECIO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

De acuerdo al artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del presente contrato asciende a **VEINTISIETE MIL OCHO EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (27.008,29 €)**.

Para ello, se tuvieron en cuenta los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, los costes de ejecución material de las unidades de obras, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

De acuerdo al artículo 102 de la LCSP, el precio del presente contrato asciende a los **TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS CON TRES CÉNTIMOS (32.680,03 €)**. El I.V.A. es de **CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (5.671,74 €)**.

El precio se abonará con cargo al Plan de Mejora de Caminos Municipales de la Agencia Gallega de Desarrollo Rural, aprobado por Resolución de 19 de diciembre del 2019, por la que se aprueba el Plan marco de mejora de caminos municipales de acceso a parcelas agrarias 2020-2021 y cofinanciado del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).

La Resolución de concesión de la citada subvención fue notificada en fecha 1 de julio del 2020 al Ayuntamiento de Meira, en el expediente PM20-0304312A-0013.

5. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor del en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Todos licitadores que se presenten en este procedimiento de contratación deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLEC), o cuando proceda en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas, siempre que no se vea limitada la concurrencia.

No obstante, con respecto a la inscripción en el ROLEC, se estará al dispuesto en la



CONCELLO DE MEIRA

Praza do concello, s/n
27240 Meira
Lugo
Teléf/Fax.: 982 330 102
CIF: P2702900H
Enderezo electrónico: concello.de.meira@eidolocal.es



Concello
de Meira

Disposición Final Decimosexta, en cuanto a la entrada en vigor del apartado 4 del artículo 159 de la LSCP.

Las empresas concurrentes deberán justificar la solvencia económica mediante la acerca de los documentos siguientes:

- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales de cada uno de los partícipes en la ejecución del contrato por un importe mínimo de 300.000 euros para cada uno de ellos.

Los licitadores acreditarán su solvencia técnica y profesional por los medios que a continuación se indican, debiendo aportar los siguientes documentos:

- Designación expresa de los participantes en la ejecución del contrato. La vinculación con la empresa del personal adscrito a la ejecución del contrato se acreditará mediante la acerca de los documentos TC2 de cotización a la Seguridad Social correspondientes o contrato laboral, en su caso.

En el supuesto de que no forme parte del plantel del licitador deberá acompañarse el compromiso de colaboración original firmado por los profesionales citados.

- Relación de los principales trabajos similares realizados por los participantes en la ejecución del contrato nos últimos cinco años.

Según el artículo 88 de la LCSP, *“En los contratos cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco corderos, su solvencia técnica se acreditará por uno de los medios la que se refieren en las letras b) a f) anteriores, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra la), relativo a la ejecución de un número determinado de obras.”*

6. RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DIRECCIÓN FACULTATIVO.

Al responsable del contrato le corresponde, de acuerdo con el dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

De conformidad con el artículo 62.2 de la LCSP, en los contratos de obras las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por la dirección facultativa de acuerdo con los artículos 237 a 246 LCSP.

El órgano de contratación, a través de la dirección facultativa, también efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra ejecutada de acuerdo al Proyecto Técnico de la Obra.

Sin perjuicio del dispuesto en el artículo 214.2 d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativa a la función interventora, será misión de la dirección facultativa, la comprobación de la realización de las obras segundo el proyecto, así como sus instrucciones en el curso de la ejecución de las mismas.

El contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas al personal de la



dirección facultativa, que tendrá libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a las obras para su previo reconocimiento.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer la buena orden en la ejecución del pactado.

La dirección facultativa de la obra podrá ordenar la apertura de calas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta del contratista los gastos derivados del reconocimiento y corrección.

En caso contrario, la dirección certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las calas, valoradas a los precios unitarios del presupuesto de adjudicación.

Asimismo, la dirección facultativa, de conformidad con el establecido en el artículo 145 del RGLCAP, podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se soliciten los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo los gastos que se originen de cuenta de la Administración o del contratista.

La dirección podrá ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en los casos de peligro inminente. El contratista deberá ejecutar tales trabajos sin perjuicio de que la dirección de la obra promueva con posterioridad a tramitación administrativa correspondiente.

El procedimiento para seguir en los casos de fuerza mayor del artículo 239 de la LCSP, será el establecido en el artículo 146 del RGLCAP.

La resolución de incidentes surgidos en la ejecución del contrato se tramitará, mediante expediente contradictorio, de acuerdo con el establecido en el artículo 97 del RGLCAP. Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá sus responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos y al control y vigilancia de materiales y obras que ejecute conforme a las instrucciones, de obligado cumplimiento, dadas por la dirección e inspección de la obra.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN.

7.1- Condiciones previas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvidades o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo había hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

7.2- Lugar y Plazo de presentación de las ofertas.



CONCELLO DE MEIRA

Praza do concello, s/n
27240 Meira
Lugo
Teléf/Fax.: 982 330 102
CIF: P2702900H
Enderezo electrónico: concello.de.meira@eidolocal.es



Concello
de Meira

Las ofertas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Meira en horario de 9:00 a 14:00 horas, dentro del plazo de **VEINTE DÍAS NATURALES contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Meira.**

Las proposiciones también podrán presentarse, por correo, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las ofertas se envíen por correo, (Ayuntamiento de Meira, Plaza del ayuntamiento s/n, 27.240, Meira-Lugo) el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación a remisión de la oferta mediante télex, fax (982104090) o telegrama en el mismo día, consignándose el expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida por la Secretaria del Ayuntamiento.

Sin la concurrencia de ambos dos requisitos, no será admitida la proposición se es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

En todo caso, transcurridos dos días siguientes la esa fecha sin que se había recibido la documentación, esta no será admitida.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicional por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en TRES sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a los efectos de las posibles notificaciones, en los que hará constar la denominación del sobre y el título:

“MEJORA DE CAMINOS MUNICIPALES EN VILAXUSO, PUMAREGA Y VAL DA CAL”

La denominación de los sobres es la siguiente:

Sobre "A": Documentación administrativa.

Sobre "B": Documentación relativa a los criterios sometidos a juicios de valor.

Sobre "C": Proposición económica y criterios sometidos la fórmulas matemáticas.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de estos:



SOBRE "A" DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

b) Documento en el que conste la dirección de correo electrónico, fax y teléfono hizo o móvil a través del cual se le puedan remitir las comunicaciones que se estimen pertinentes siguiendo el modelo que se detalla a continuación:



CONCELLO DE MEIRA

Praza do concello, s/n
27240 Meira
Lugo
Teléf/Fax.: 982 330 102
CIF: P2702900H
Enderezo electrónico: concello.de.meira@eidolocal.es



Concello
de Meira

“D/Dª.....proveído de DNI.....con dirección a los efectos de las posibles notificaciones en este procedimiento en.....en nombre y representación de la mercantil....., con CIF....., comunico al Ayuntamiento de Meira que la dirección de correo electrónico, número de fax, así como de teléfono hizo y/o móvil a través de los que se pueden establecer una vía de comunicación con esta empresa en el que alcanza la este procedimiento abierto simplificado para la adjudicación del contrato de obras del proyecto denominado **“MEJORA DE CAMINOS MUNICIPALES EN VILAXUSO, PUMAREGA Y VAL DA CAL”**, son los que a continuación se relacionan:

- Dirección de correo electrónico:
- Número de Fax:
- Número de teléfono/ s hizo y móvil:

Meira,.....dede 2020

Firma del licitador,

Fdo.:

Toda la documentación administrativa anteriormente relacionada, excepto la señalada en la letra b), se podrá sustituir por la presentación de una declaración responsable conforme al siguiente modelo:



MODELO DECLARACIÓN DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

D/D^a.....proveído de
DNI.....con dirección a los efectos de las posibles
notificaciones en este procedimiento
en.....en nombre
y representación de la
mercantil....., con
CIF....., en relación al procedimiento administrativo de contratación
administrativa mediante el procedimiento abierto simplificado del Ayuntamiento de
Meira para la obra de:

**“MEJORA DE CAMINOS MUNICIPALES EN VILAXUSO, PUMAREGA Y VAL DA
CAL”**

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE:

Primero.- Su voluntad de participar en dicho proceso de contratación administrativa.

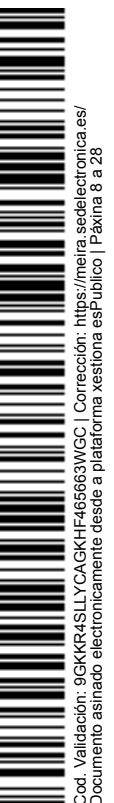
Segundo.- Que cumple con todos los requisitos previos exigidos en el apartado primero del artículo 140 de la LCSP, y en concreto:

- a) Que cuenta con la personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- b) Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- c) Que no está incurso en una prohibición de contratar de las recogidas en el artículo 71 de la LCSP.
- d) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- y) Que acepta los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas del presente contrato de obra.
- f) Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, por todos los incidentes que de modo directo o indirecto habían podido surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al foro jurisdiccional extranjero que había podido corresponder al licitador (solo en el caso de empresas extranjeras).

Tercero.- Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto cómo adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Meira,.....dedel 2020

Firma del licitador,



CONCELLO DE MEIRA

Praza do concello, s/n
27240 Meira
Lugo
Teléf/Fax.: 982 330 102
CIF: P2702900H
Enderezo electrónico: concello.de.meira@eidolocal.es



Concello
de Meira

SOBRE " B" DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIOS DE VALOR.

Incluirá aqueles documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.

*Estos serán valorados de la manera que se describe en los presentes pliegos.



**SOBRE " C" PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS SOMETIDOS A
FÓRMULAS MATEMÁTICAS.**

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

D/D^a.....proveído de DNI.....con dirección a los efectos de las posibles notificaciones en este procedimiento en.....en nombre y representación de la mercantil....., con CIF....., y teniendo en cuenta el procedimiento de contratación del Ayuntamiento de Meira para la realización del contrato de obras del proyecto denominado:

“MEJORA DE CAMINOS MUNICIPALES EN VILAXUSO, PUMAREGA Y VAL DA CAL”

por el procedimiento abierto simplificado hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato, así como el proyecto técnico que sirve como pliego de condiciones técnicas y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a tomar a mi cargo a ejecución de las obras, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones establecidas, con el siguientes importes:

• Precio sin I.V.A.:	€
Importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.):	€
TOTAL:	€.

• Plazo de conservación y mantenimiento de las obras una vez finalizada el plazo de garantía mínimo exigido:.....meses.

• Reducción de plazo de final de la obra:..... semanas.

Meira,.....dedel 2020

Firma del licitador

Fdo.:



CONCELLO DE MEIRA

Praza do concello, s/n
27240 Meira
Lugo
Teléf/Fax.: 982 330 102
CIF: P2702900H
Enderezo electrónico: concello.de.meira@eidolocal.es



Concello
de Meira

8. GARANTÍA PROVISIONAL.

No se exige, de acuerdo a la naturaleza y entidad del procedimiento.

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad/precio.

La mejor relación calidad/precio se evaluará de acuerdo a criterios económicos y cualitativos tal y como se prevé en el artículo 145.2 de la LCSP.

Tal y como se prevé en el artículo 146.3 de la LCSP, el presente contrato se articula por fases, siendo necesario conseguir un mínimo de 15 puntos para poder participar en la valoración de los criterios evaluables con la aplicación de fórmulas matemáticas.

9.1.- VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR (HASTA 25 PUNTOS).

En la valoración de los diferentes apartados relativos a criterios sometidos a juicio de valor, se tendrán en cuenta aspectos tales como:

- Adaptación de cada uno de los documentos al contenido solicitado.
- Grado de detalle y concreción de la documentación.
- Coherencia de todos los documentos.
- Particularización a la obra que se licita.
- Buen conocimiento de la zona, la problemática y de cualquier otro condicionante que afecte a la ejecución.
- Aportación de estudios específicos.
- Experiencia en la ejecución de obras de características similares.

9.1.1.- Memoria constructiva y programa de trabajos (HASTA 5 PUNTOS).

Se valorará el calendario de trabajos a llevar a cabo así como el cronograma de las obras.

Para lo que se tendrá en cuenta las especiales condiciones que presenta este vial de comunicación en el Ayuntamiento de Meira y valorando los aspectos medioambientales, infraestructurales y socioeconómicos de la zona.

9.1.2.- Medidas para reducir el impacto ambiental de la obra (HASTA 5 PUNTOS).

Se valorarán todas aquellas propuestas que incidan en la aplicación de medidas que permitan minimizar el impacto en medio ambiente de la actuación proyectada.

Para lo que se tendrán en cuenta los materiales empleados así como la gestión de los residuos generados durante la ejecución considerando la zona de afección de la infraestructura a desarrollar.



Además, se considerarán como aspectos a calificar aquellos valorados con la fauna y flora vegetal en la zona de influencia.

9.1.3.- Análisis del proyecto base de licitación y mejoras en la accesibilidad (HASTA 5 PUNTOS).

En este apartado se valorarán las posibles soluciones propuestas y que respetando el proyecto de la obra, puedan conseguir una mejor prestación y satisfacción de los intereses municipales.

En esta valoración, se tendrá en cuenta las posibles medidas a adoptar para la eliminación o reducción de barreras arquitectónicas y favorecer la movilidad.

9.1.4.- Equipo de trabajo (HASTA 5 PUNTOS).

Se valorará el personal que la empresa licitadora se compromete a adscribir al contrato, especificando la relación con el licitador, titulación, capacitación y experiencia para llevar a cabo los trabajos descritos en el proyecto técnico y que constituyen los pliegos de prescripciones técnicas.

9.1.5.- Calidad (HASTA 5 PUNTOS).

Por otra parte se tendrá en cuenta a posesión de certificados que acrediten contar con niveles de calidad y que puedan ser aplicados a la infraestructura que es objeto del presente contrato así como aquellos elementos que permitan valorar la ejecución de actuaciones similares en el entorno.

9.2. VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS SOMETIDOS LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS (HASTA 75 PUNTOS).

9.2.1. Reducción del plazo de ejecución de la obra (HASTA 7 PUNTOS).

El proyecto técnico redactado al respeto propone como plazo de ejecución dos (2) meses (8 semanas).

Por cada proposición que reduzca el plazo de final propuesto en el proyecto técnico se otorgará, **1 punto por cada semana de reducción, con un máximo de SIETE (7) puntos.**

9.2.2. Ampliación del plazo de garantía (HASTA 18 PUNTOS).

Se fija como plazo de garantía mínimo en este contrato 1 año.

Por cada proposición que aumente dicho plazo, se otorgará **1 punto por cada mes de incremento, con un máximo de DIECIOCHO (18) puntos.**

9.2.3. Precio ofertado (HASTA 50 PUNTOS).

Quedarán desestimadas todas aquellas proposiciones que superen el precio base de licitación o el valor estimado del contrato señalado en la cláusula cuarta.

La asignación de puntos se efectuará proporcionalmente a la oferta económica presentada por los licitadores, y acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = [50 \cdot (A - C)] / (A - B).$$

Siendo:



CONCELLO DE MEIRA

Praza do concello, s/n
27240 Meira
Lugo
Teléf/Fax.: 982 330 102
CIF: P2702900H
Enderezo electrónico: concello.de.meira@eidolocal.es



Concello
de Meira

A: Presupuesto base de licitación.

B: La mejor propuesta económica presentada por los licitadores.

C: Propuesta económica de cada licitador que se somete la valoración.

10. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Se considerarán incursas en presunción de anomalía las ofertas que cumplan los parámetros objetivos cuando la oferta económica presentada incurra en los supuestos del artículo 85 del RGLCAP.

Conforme al artículo 159.4. f) de la LCSP 2017 cuando la oferta del licitador que obtuviera la mejor puntuación se presuma que es anormalmente, la Mesa, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, y antes de la realización de la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación, deberá tramitarse el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, en el que se solicitará el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, aunque el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde lo envío de la correspondiente comunicación.

Así, recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, que analice detalladamente las motivaciones que argumentara el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas se comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre contratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia ambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta fuera clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación de manera motivado la admisión de la oferta o su exclusión.

Cuando resulte adjudicatario del contrato una empresa que estuviera incursa en presunción de anomalía, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados.

De conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, el órgano de contratación podrá establecer la presentación de garantía complementaria en los casos en que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incursa en presunción de anomalía.

11. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

De conformidad con el artículo 159 de la LCSP, las proposiciones deberán



presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación y señalado en la cláusula 7.2 de los presentes pliegos.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios se lo hizo individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin excepción o reserva alguna.

12. MESA DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo previsto en la LCSP, la Mesa de Contratación estará integrada por:

PRESIDENTE: El Alcalde o concejal de la Corporación en el que delegue.

VOCALES: 2 Funcionarios/as, personal laboral o técnicos designados por el Alcalde.

SECRETARIA: Un funcionario o personal laboral designado por el Alcalde.

En las entidades locales podrán integrarse en la Mesa a personal al servicio de las Diputaciones Provinciales o de las Comunidades Autónomas.

13. APERTURA DE DOCUMENTACIÓN Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.

Dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles siguientes al final del plazo de presentación de las proposiciones, la Mesa de Contratación calificará los documentos presentados en tiempo y forma (sobre A), y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en ellos.

Si la Mesa observa defectos u omisiones en la documentación presentada procederá a efectuar un requerimiento que permita al licitador emendar o corregir la deficiencia detectada.

A los efectos del establecido en los artículo 54 a 64 y 82 de la LSCP, la Mesa y el órgano de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o incluso requerirle la presentación de otros complementarios.

La Mesa, una vez cualificada la documentación y emendados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección fijados en este pliego, con el pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los que sean rechazados y motivando las causas que lo provocan.

La apertura del sobre B se realizará en las dependencias del Ayuntamiento de Meira en el día y hora que fije la Mesa, dando cuenta con anterioridad de la clasificación documental presentada. En caso de que en el día y hora de la apertura del sobre A no existan deficiencias subsanables, se podrá proceder a la apertura del sobre B en la misma sesión.

Previamente será anunciado en la página web, perfil del contratante y en el Tablón



CONCELLO DE MEIRA

Praza do concello, s/n
27240 Meira
Lugo
Teléf/Fax.: 982 330 102
CIF: P2702900H
Enderezo electrónico: concello.de.meira@eidolocal.es



Concello
de Meira

de Anuncios del Ayuntamiento de Meira.

Cuando para la valoración de las proposiciones tengan que de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, el órgano competente para eso, podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad a lo que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y la otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

Una vez efectuada la propuesta de calificación de los sobres B por la Mesa, se fijará el día y hora de la apertura de los sobres C.

En todo caso a apertura de las propuestas relativas a criterios económicos se hará en acto público.

Este acto será previamente anunciado en la página web, perfil del contratante y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Meira.

La Mesa, a la vista de las proposiciones y demás circunstancias que tengan que tenerse en cuenta y en atención al informes técnicos y asesoramientos que estime oportuno, valorará las distintas proposiciones presentadas, clasificándolas por orden decreciente de valoración y propondrá al órgano de contratación a adjudicación a favor del licitador que había habido presentado la oferta más ventajosa de conformidad con el establecido en este pliego.

14. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

Valoradas las ofertas definitivas, y clasificadas estas por orden decreciente el Sr. Alcalde como representante del órgano de contratación requerirá al licitador que presentó la oferta económica más ventajosa para que en el plazo máximo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde lo siguiente a aquel en que había recibido el requerimiento, presente a DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE:

- Encontrarse al corriente del cumplimiento de los deberes tributarios.
- Encontrarse al corriente del cumplimiento de los deberes con la Seguridad Social.
- Disponer efectivamente de los medios que se compromete a dedicar o suscribir a la ejecución del contrato.
- En caso de que la documentación administrativa inicial fuera sustituida por la declaración responsable, deberá acercar asimismo toda la documentación prevista en estos pliegos.

15. ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante.



La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los DIEZ DÍAS HÁBILES siguientes a la recepción de la documentación prevista en la cláusula anterior, adjudicación que será motivada, notificada a los licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Meira.

16. GARANTÍA DEFINITIVA.

Acuerdo al dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP, no se exige al adjudicatario la constitución de la garantía definitiva.

17. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización del contrato se realizará mediante la firma por el contratista de la resolución de adjudicación.

En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, que se producirá en el plazo máximo de cinco días desde que el adjudicatario recibiera el requerimiento.

Sí se tratara de una Unión Temporal de Empresas su representante deberá presentar ante el órgano de contratación a escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante.

Al contrato que se formalice se unirá un ejemplar de este pliego de cláusulas administrativas particulares junto con la oferta presentada en el Sobre C y que serán firmados por el adjudicatario, por el representante del ayuntamiento y por la secretaría-interventora del Ayuntamiento de Meira, quien dará fe del acto en virtud del dispuesto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

No obstante y acuerdo con el dispuesto en el artículo 159.6. g), si el Ayuntamiento opta por la formalización del contrato mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución o acuerdo de adjudicación, deberá juntarse la oferta señalada en el párrafo anterior.

18. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE GARANTÍA.

Se fija como plazo máximo de final de las obras dos (2) meses desde el comienzo de las mismas, fecha que será comunicada a la Administración.

A partir del final de las obras comenzará el plazo de garantía mínimo de un (1) año.

La supervisión de las obras por parte del Ayuntamiento se realizará por un técnico designado al efecto o por el arquitecto municipal.

19. DEBERES DEL CONTRATISTA.

1. El contratista queda obligado a realizar las obras en los términos recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, en el Proyecto Técnico, así como por aquellas directrices establecidas desde el ayuntamiento a través de informes técnicos.

2. El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista; la reparación y la satisfacción de las indemnizaciones por los daños que se le causen tanto al



CONCELLO DE MEIRA

Praza do concello, s/n
27240 Meira
Lugo
Teléf/Fax.: 982 330 102
CIF: P2702900H
Enderezo electrónico: concello.de.meira@eidolocal.es



Concello
de Meira

Ayuntamiento de Meira como a terceiros será por cuenta suya, a consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de las obras, salvo cuándo tales perjuicios fueran ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del Ayuntamiento de Meira.

3. El contratista está obligado a aportar los medios y equipaciones precisos para la buena ejecución del contrato, así como el personal y demás exigencias que, de ser el caso, se determinen.

Este personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por lo que este tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de seguridad y salud laboral y de prevención de riesgos laborales.

4. En caso de accidente o perjuicio de cualquier género que les ocurrieran a los trabajadores con motivo del ejercicio de los trabajos, la empresa adjudicataria cumplirá el que disponen las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que esta alcance de ninguna forma al Ayuntamiento de Meira.

La tal fin, la empresa está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud laboral.

5. El incumplimiento de estas obligaciones o las infracciones sobre las disposiciones de seguridad no implicarán responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de Meira.

6. El Ayuntamiento de Meira podrá solicitar copia de los contratos de trabajo del personal adscrito al servicio, así como de los que en un futuro se habían podido hacer por ampliación del plantel o relevo. Podrá solicitar, asimismo, la copia de los boletines de cotización de la Seguridad Social con la periodicidad que estime oportuna.

7. Las prestaciones no realizadas debido a huelgas de personal o a cualquier otra causa imputable al contratista, dará lugar a la deducción del precio del contrato de aquellas cantidades que sean proporcionales a los días, o fracciones de tiempo, en el que la ejecución de las obras no se realizaran.

8. A los efectos de las deducciones mencionadas, se tomarán cómo referencia las cuantías de una mensualidad de treinta días.

9. El contratista quedará obligado, con respeto al personal que emplee en la prestaciones de la obra, al cumplimiento de las disposiciones en materia de la Legislación Laboral y de Seguridad Social vigentes durante la ejecución del contrato, así como a la normativa de Prevención de Riesgos Laborales.

10. El contratista deberá indemnizar cuantos daños y perjuicios se causen a terceros derivados de la ejecución del contrato, salvo que fueran consecuencia inmediata y directa de una orden del Ayuntamiento de Meira.

11. Cuando el contratista, o las personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer la buena ordena ejecución del pactado.

12. La colocación de la correspondiente placa con los logotipos de las



administraciones financiadoras, en caso de que la actuación sea objeto de financiación de otra Administración o entidad.

13. El contratista vendrá obligado al pago de los tributos vigentes y cualquier otro gasto de carácter legal que pudieran devengarse con motivo de la prestación o ejecución del contrato. El contrato, se ejecutará con sujeción al establecido en su clausulado y en las condiciones previstas en el presente pliego y en el proyecto técnico aprobado al efecto.

14. Responder de los deterioros que puedan surgir en el mobiliario o material y de los daños personales que por su culpa o descuido se produzcan con motivo de la ejecución de las obras. Será asimismo deber del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios, que se causen a terceros a consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Los terceros podrán requerir al Órgano de Contratación, dentro del año siguiente a la producción del hecho, para que este, oído el contratista, se pronuncie al respecto de a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción.

La reclamación de aquellos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable la cada supuesto.

20. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

En relación con la confidencialidad será de aplicación el dispuesto en el artículo 133 de la LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le dio el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Este deber se mantendrá en el plazo establecido en los presentes pliegos.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos designaran como confidencial, y así fuera acordado por el órgano de contratación.

La estos efectos, los licitadores deberán incorporar en el sobre la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

21. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respeto de los datos de carácter personal de los que pudiera tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

El adjudicatario deberá formar e informar su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones



CONCELLO DE MEIRA

Praza do concello, s/n
27240 Meira
Lugo
Teléf/Fax.: 982 330 102
CIF: P2702900H
Enderezo electrónico: concello.de.meira@eidolocal.es



Concello
de Meira

legales en que por incumplimento de sus empleados pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten a consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad a Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo, de conformidad con el establecido en la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP.

22. CLÁUSULA DE RESERVA Y SIGILO.

La información, datos y especificación facilitadas por el Ayuntamiento de Meira al licitador y al personal a su servicio, o a todo aquel que tuviera acceso a la ejecución del contrato, deberán ser consideradas por estos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcialmente, de publicación, copia, utilización, cesión o préstamelo a terceros.

El contratista y el personal a su servicio, adquieren el deber de custodiar fiel y cuidadosamente la información, documentación, o los datos que se les entreguen para la realización de las obras y, con eslabón, el compromiso de que los mismos no lleguen en ningún caso a poder de terceras personas distintas de las que les sean indicadas expresamente por el Ayuntamiento de Meira.

En todo caso, el licitador será responsable de los daños y perjuicios que el incumplimiento de las abrigas enumeradas anteriormente pudieran derivarse para el Ayuntamiento de Meira o para terceras personas.

23. SEGUROS.

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que necesarias para había garantizado la cobertura de cualquier contingencia derivada de la ejecución del presente contrato y acuerdo con la normativa vigente en la materia.

24. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

De conformidad con el dispuesto en el artículo 196 de la LCSP, el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros a consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, esta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros a consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma, sin perjuicio de la posibilidad de repercutir contra el redactor del proyecto y acuerdo con el establecido en el artículo 315 de la LCSP.

En caso de incumplimiento por parte del contratista del deber de indemnizar los



daños y perjuicios ocasionados a terceros a consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el presente pliego.

25. CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y deberes dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las calidades técnicas o personales del cedente no fueran razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 de la LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el comprado.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 de la LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista se estas constituyen un elemento esencial del contrato.

26. SUBCONTRATACIÓN.

El contratista podrá concertar con terceros a realización parcial del mismo, salvo que conforme al establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 de la LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente a subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagados a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 de la LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia ambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista a consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, como muy tarde, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende



CONCELLO DE MEIRA

Praza do concello, s/n
27240 Meira
Lugo
Teléf/Fax.: 982 330 102
CIF: P2702900H
Enderezo electrónico: concello.de.meira@eidolocal.es



Concello
de Meira

subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. Asimismo, junto con el escrito mediante lo que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los licitadores deberán indicar en su oferta a parte del contrato que hayan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

En este caso, si los subcontratos no se ajustan al indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con el artículo 217.1 de la LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, deberán acercar la solicitud de la Administración justificante del cumplimiento de los pagados a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en el que le sea de aplicación.

Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevén en los presentes pliegos.

En los contratos de obras, las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el apartado 1 del artículo 217.2 de la LCSP, serán obligatorias para el Ayuntamiento de Meira, en relación a los pagos a subcontratistas que asumieran contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes o unidades de obra.

De conformidad con el dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera



de la LCSP, sin perjuicio del previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, el órgano de contratación podrá prever en los pliegos de cláusulas administrativas, se realicen pagos directos a los subcontratistas.

En el presente contrato se estará al dispuesto en estos pliegos. Los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con la Administración contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pagado derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

27. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.

Dentro del plazo que se señale en el contrato, que no podrá ser superior a un mes desde la data de su formalización o de la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, salvo casos excepcionales justificados, el Ayuntamiento de Meira procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

El acta de comprobación deberá recoger expresamente el dispuesto en los artículos 140 del RGLCAP y lo dispuesto en el Proyecto Técnico.

Si el resultado de la comprobación demuestra, a juicio de la dirección facultativa y sin reserva por parte del contratista, la viabilidad del proyecto y la disponibilidad de los terrenos, se dará por aquel la autorización para su inicio, empezándose a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la firma del acta.

En caso de que el contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad del proyecto, hiciera otras observaciones que pudieran afectar a la ejecución de la obra, la dirección, consideradas tales observaciones, decidirá iniciar o suspender el comienzo de la misma, justificándolo en el propio acta.

La autorización de inicio constará explícitamente en la misma, quedando notificado el contratista por el hecho de suscribirla.

En aquellos casos en los que no resulten acreditadas las circunstancias a las que se refiere el párrafo anterior o la dirección facultativa de la obra considere necesaria la modificación de las obras proyectadas, quedará suspendida la iniciación de las mismas, haciéndolo constar en el acta, quedando obligado a dar cuenta inmediata a la Administración, que resolverá el que proceda.

El procedimiento de la modificación se ajustará al previsto en el artículo 141 del RGLCAP, siendo su régimen el previsto en el artículo 205 de la LCSP.

De conformidad con el artículo 245b) de la LCSP será causa de resolución del contrato a suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro meses.

Desaparecida la causa que motivó la falta de inicio, el órgano de contratación dictará la resolución correspondiente, que se notificará fehacientemente al contratista.



CONCELLO DE MEIRA

Praza do concello, s/n
27240 Meira
Lugo
Teléf/Fax.: 982 330 102
CIF: P2702900H
Enderezo electrónico: concello.de.meira@eidolocal.es



Concello
de Meira

El plazo de ejecución empezará a contarse desde el día siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo de autorización de inicio de las obras.

El dispuesto anteriormente se aplicará igualmente cuando el contratista formulara reservas en el acto de comprobación del replanteo.

Con todo, si a juicio del órgano de contratación tales reservas resultaran infundadas, no quedará suspendida la iniciación de las obras ni, en consecuencia, será necesario dictar nuevo acuerdo para que se produzca la iniciación de las mismas y se modifique el cómputo del plazo para su ejecución.

El acta de comprobación del replanteo formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.

28. EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si las obras sufrir un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos se se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiera otro menor, de acuerdo con el establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP.

El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

De conformidad con el dispuesto en el artículo 29.3 de la LCSP cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable el previsto en los artículo 192 y siguientes de la LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, incurriera en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el



contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista a indemnización por daños y perjuicios.

29. RECEPCIÓN DE LA OBRA.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando este realizara, de acuerdo con los términos del mismo, y la satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, se procederá, mediante acto formal, a la recepción de la misma.

Dicho acto será comunicado al Ayuntamiento de Meira, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose el correspondiente acta por cuadriplicado, que deberá ser firmada por los concurrente a la recepción, entregándose un ejemplar al funcionario técnico que represente a la Administración, otro a la dirección facultativa, el tercero al representante de la Intervención General y el cuarto al contratista, comenzando entonces el plazo de garantía.

En el acta de recepción a dirección facultativa fijará la fecha para el inicio de la medición general, quedando notificado el contratista para el dicho acto.

El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, el representante de la Administración le remitirá un ejemplar del acta para que, en el plazo de diez días, formule los alegatos que considere oportunas, sobre las que resolverá el órgano de contratación.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta, y la dirección facultativa de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos.

Se transcurrido dicho plazo el contratista no lo efectuara, podrá concedérsele otro plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato, por causas imputables al contratista.

30. REVISIÓN DE PRECIOS.

En la revisión de precios se estará al especificado en los artículos 103 de la LCSP y 104 a 106 del RGLCAP.

En los contratos celebrados con precios provisionales no cabrá la revisión de precios de conformidad con el dispuesto en el artículo 102.7 in falezca de la LCSP.

31. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés



CONCELLO DE MEIRA

Praza do concello, s/n
27240 Meira
Lugo
Teléf/Fax.: 982 330 102
CIF: P2702900H
Enderezo electrónico: concello.de.meira@eidolocal.es



Concello
de Meira

público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 de la LCSP.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, acuerdo con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP, debiendo formalizarse nos mismos términos empleados en la adjudicación, conforme al dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con el establecido en los artículos 207 y 63 de la citada Ley.

No tendrán consideración de modificaciones del contrato de obras las establecidas en el apartado 4 in fine del artículo 242 de la LCSP.

En el concerniente a su régimen se estará al dispuesto en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191, 203 y 242 de la LCSP, así como al dispuesto reglamentariamente.

32. SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS.

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato.

Igualmente, procederá la suspensión del contrato sí se de ese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP.

A efectos de la suspensión del contrato se estará al dispuesto en el artículo 208 de la LCSP así como en el artículo 103 del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 de la LCSP, si la Administración acordara la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación del dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a las reglas establecidas los presentes pliegos.

33. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 245 de la LCSP.

De conformidad con el artículo 211.2 de la LCSP, en los casos en que concurren diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a lo que apareciera con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad



con el dispuesto en el artículo 212.1 de la LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será exigible una indemnización a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados.

La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará al dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos al dispuesto en los artículos 213 y 246 de la LCSP, así como en su caso, al dispuesto en el desarrollo reglamentario.

34. PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la data de la recepción de la obra y será como mínimo lo de un año. No obstante, y teniendo en cuenta las proposiciones presentadas, podrá ser mayor.

Los gastos de conservación y vigilancia durante el plazo de garantía serán a cargo del contratista.

Durante dicho plazo cuidará el contratista, en todo caso, de la conservación y policía de las obras con arreglo al previsto en el pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto y a las instrucciones que dicte la dirección de la obra.

Si, a juicio de la Administración, descuidara la conservación y de lugar a que perigüe la obra, se ejecutarán por ella misma y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

En caso de que tener que realizar recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las datas de las respectivas recepciones parciales.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la dirección facultativa, de oficio o la instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuere favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y en su caso, al pago de las obligaciones pendientes, que deberán efectuarse en el plazo de 60 días.

Si el informe no fuera favorable y los defectos observados se debieran a deficiencias en la ejecución de las obras y no al uso del construido, durante el plazo de garantía a dirección facultativa procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación del construido, concediéndole un plazo para eso durante lo cual continuará encargado de la conservación de la obra, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

En todo caso, transcurrido el plazo de garantía, si el informe fuera favorable o, en caso contrario, una vez reparado el construido, se formulará por la dirección facultativa y en el plazo de un mes a propuesta de liquidación de las realmente



CONCELLO DE MEIRA

Praza do concello, s/n
27240 Meira
Lugo
Teléf/Fax.: 982 330 102
CIF: P2702900H
Enderezo electrónico: concello.de.meira@eidolocal.es



Concello
de Meira

ejecutadas, notificándose al contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

En el plazo de dos meses, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente el órgano de contratación acuerde a ocupación efectiva de la obra o su puesta en servicio para el uso público, aun sin lo cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurren dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de la obra en los términos establecidos en el artículo 168 del RGLCAP.

35. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

Si la obra se arruinara o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía, por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá este de los los dan y perjuicios que se produzcan o se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

Asimismo, el contratista responderá durante lo dicho plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la data de recepción de la obra sin reservas o desde la corrección de estas.

Las acciones para exigir la responsabilidad prevista en el apartado anterior por daños materiales dimanantes de los vicios o defectos, prescribirán en el plazo de dos años a contar desde que se produzcan o se manifiesten dichos daños, sin perjuicio de las acciones que puedan subsistir para exigir responsabilidades por incumplimiento contractual.

Transcurrido este plazo sin que se manifestó ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

36. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 de la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista por mor de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato.

En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general



del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con el dispuesto en el artículo 191 de la LCSP. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Los actos que se dicten en los procedimientos abiertos simplificados sumarios de adjudicación de los contratos de obras de las Administraciones Públicas, podrán ser objeto de recurso de conformidad con el dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

37. SUMISIÓN A LA LEGISLACIÓN DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas constituyen la Ley fundamental del contrato.

Para lo no previsto en el presente pliego se estará al dispuesto en la LCSP.

Meira, 6 de julio del 2020

El Alcalde

Fdo. Antonio de Dios Álvarez

